



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 Ext.2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**13 de junio de 2023**

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL (Nulidad Dictamen-Pensión Invalidez)
<b>DEMANDANTE:</b>	ALBA NURY MONTOYA UPEGUI
<b>DEMANDADA:</b>	COLPENSIONES
<b>RADICADO:</b>	050013105002 <b>20220014500</b>
<b>ASUNTO:</b>	Ordena remitir enlace a Facultad de Salud Pública

### **ANTECEDENTES PROCESALES:**

El 6 de abril de 2022 se presentó demanda (anexo 001).

El 18 de abril de 2022 se admitió la demanda y se concedió amparo de pobreza (anexo 007).

El 10 de noviembre de 2022 se decretó prueba de oficio de dictamen de pérdida de capacidad laboral por parte de la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia (anexo 016).

El 16 de noviembre de 2022 se informó el pago de honorarios (anexo 019).

Los días 7 y 2 de marzo de 2023 se requirió a COLPENSIONES para que realizara el pago de honorarios (anexo 024 y 026).

El 10 de marzo de 2023, COLPENSIONES allegó resolución de reconocimiento de pago de honorarios en favor de la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia (anexo 028).

El 12 de abril de 2023 se requirió a la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia para que rindiera dictamen (anexo 029).

El 13 de abril de 2023, informó la FSP U de A, que no se había acreditado el pago (anexo 031).

El 3 de mayo de 2023, se requirió a COLPENSIONES, con el fin de que acreditara el pago de honorarios conforme a la Resolución DML 89 (anexo 28 ), so pena de las sanciones de Ley (anexo 036 E.D.).

El 3 de mayo de 2023 la abogada Adriana María Correa Carrascal, presentó poder de sustitución para representar a COLPENSIONES. (anexo 037 E.D.).

El 15 de mayo de 2023, la Facultad de Salud Pública informó que no se encontró ningún pago a nombre de COLPENSIONES para la evaluación de la demandante (anexo 038 E.D.).

El 16 de mayo de 2023, se requirió a la demandada para que dé respuesta al requerimiento del despacho (anexos 039 y 040 E.D.).

El 23 de mayo de 2023, COLPENSIONES acredita el pago de honorarios por la suma de \$1.160.000 para la evaluación de la demandante. (anexo 041 E.D.).

El 30 de mayo de 2023, la Facultad de Salud Pública informó que no se encontró ningún pago a nombre de COLPENSIONES. (anexo 042 E.D.).

El 31 de mayo de 2023, se requirió a COLPENSIONES para el pago de los honorarios (anexos 043 y 044 E.D.).

El 8 de junio de 2023, COLPENSIONES confirmó pago a la Facultad de Salud Pública-Universidad de Antioquia. (anexo 045 E.D.)

### **CONSIDERACIONES**

Se reconoce personería para representar a COLPENSIONES, a los abogados FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, con tarjeta profesional No.198.214 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A., y ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL, T.P. 197.178 del C.S. de la J., como apoderada sustituta, en los términos de los poderes conferidos (anexo 037 E.D.).

Se dispone remitir el expediente digital a la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, con el fin de que se le realice la evaluación de pérdida de capacidad laboral a la señora ALBA NURY MONTOYA UPEGUÍ. Para el efecto la parte demandante deberá aportar la historia clínica y diligenciar los formularios correspondientes.

Se le concede el término de treinta días a la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia para emitir el respectivo dictamen.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECONOCER personería para representar a COLPENSIONES, a los abogados FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, con tarjeta profesional No.198.214 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A., y ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL, T.P. 197.178 del C.S. de la J., como apoderada sustituta, en los términos de los poderes conferidos.

**SEGUNDO:** REMITIR el expediente digital a la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, con el fin de que se le realice la evaluación de pérdida de capacidad laboral a la señora ALBA NURY MONTOYA UPEGUÍ. Para el efecto la parte demandante deberá aportar la historia clínica y diligenciar los formularios correspondientes de dicha entidad.

**TERCERO:** CONCEDER el término de treinta días a la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia para emitir el respectivo dictamen

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c6a8419c73177492ce30f81338ca390eb5481ebc84203c6924491d7766384d**

Documento generado en 13/06/2023 02:27:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**